

Quito, 17 de Mayo del 2018

Ing.

Guillermo Eduardo Romero Rodríguez

Gerente General

TECNIVIDRIO 2000 S.A.

Presente.-

Alba del Pilar Vela Jiménez, en mi calidad de cedente, cumplo con comunicar a usted la transferencia de tres mil acciones (3.000) ordinarias y nominativas de un dólar cada una, de las que soy propietaria en TECNIVIDRIO 2000 S.A, compañía de su acertada Gerencia, a favor del Señor Fabián Nicolás Romero Rosero, ciudadano Ecuatoriano, mayor de edad con C.I. # 171953251-5.

La transferencia antes indicada, se la ha realizado con todos los derechos tanto presentes, como futuros que les son inherentes a las mencionadas acciones.

Declaró haber recibido el valor de las acciones cedidas a entera satisfacción, y en moneda de curso legal.

Estoy adjuntando a la presente el título #30 emitido a mi nombre, para que se sirva anularlo, y en su lugar emitir un nuevo título por 3.000 acciones para el cesionario, y el restante por el saldo a mi favor.

Se servirá registrar esta transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Suscrito la presente conjuntamente con el Cesionario.

Atentamente,

Sra. Alba del Pilar Vela Jiménez
Cedente

C.I. # 170332555-3

Sr. Fabián Nicolás Romero Rosero
Cesionario

C.I. # 171953251-5

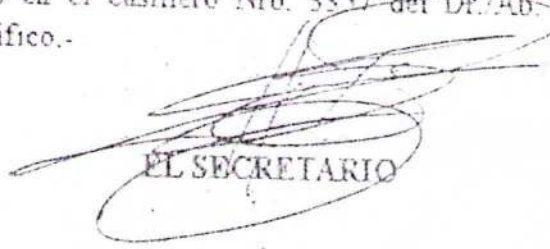
COPIA CERTIFICADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 20 de octubre de 2005. Las 10h30. VISTOS.- Comparecen Alba del Pilar Vela Jiménez y Pablo Marcelo Miranda Cabezas, y presentan la siguiente demanda de divorcio por mutuo consentimiento, quienes expresan sus generales de ley y dicen: Que de la partida de matrimonio que adjuntan, se encuentran casados desde el 5 de Septiembre de 1979, matrimonio celebrado en Quito, Provincia de Pichincha, que dentro del matrimonio han procreado a María Gabriela y Bernardo Sebastián Miranda Vela, mayores de edad, y no han adquirido bienes inmuebles. Que es su voluntad la de dar por terminado el vínculo matrimonial existente y por mutuo consentimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 106 y siguientes del Código Civil, para que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que les une, mediante divorcio, y a la vez disponga su marginación en el acta de matrimonio respectiva en el Registro Civil acorde a lo señalado en el Art. 128 del Código Civil. El trámite que debe darse a la presente causa es el especial. Siendo el estado procesal para resolver se considera: PRIMERO.- El proceso es válido porque en su tramitación se han observado las solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios e instancias. SEGUNDO.- Con el documento de fs. 1 a 3, se ha justificado la existencia del matrimonio de Alba del Pilar Vela Jiménez y Pablo Marcelo Miranda Cabezas, cuya disolución se pretende y que Bernardo Sebastián y María Gabriela Miranda Vela, son hijos de los comparecientes. TERCERO.- Se ha procedido a convocar a las partes a la audiencia de conciliación, la misma que tiene lugar el 20 de julio de 2005 y cuya acta consta de fs. 10, a la cual comparecen: Alba del Pilar Vela Jiménez y Pablo Marcelo Miranda Cabezas, p.s.p.d., conjuntamente con la Abogada España del Carmen Gonzaga Riofrio, quien manifiesta: que sus representados, personas adultas, conscientes de sus actos han tomado la decisión de terminar el vínculo matrimonial que los une, haciéndolo de forma amistosa y en vista de que sus hijos son mayores de edad, a parte no quedan situaciones pendientes puesto que no existen bienes materiales, únicamente una deuda contraída por el señor Pablo Miranda, quien sabrá solventarla en su momento. Por tanto no existe ninguna responsabilidad para la señora Alba Vela, ni tampoco para ninguno de sus hijos. Por lo que de consuno y viva voz, se reafirman en los fundamentos de hecho y de derecho esgrimidos en el libelo de su demanda inicial, confirmando su voluntad de disolver el vínculo matrimonial existente. Por los antecedentes expuestos, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y se declara disuelto por divorcio el vínculo matrimonial existente entre Alba del Pilar Vela Jiménez y Pablo Marcelo Miranda Cabezas, en virtud del contrato matrimonial existente celebrado en Quito, Provincia de Pichincha el 5 de septiembre de 1979, e inscrito en el Tomo 12, Página 166 y Acta 4570 del libro respectivo, según consta de la partida de matrimonio de fs.3. Ejecutoriada la presente sentencia, confíerese las copias necesarias para la inscripción en el Registro Civil de Pichincha. NOTIFÍQUESE.-

En QUITO, a veinte de Octubre del dos mil cinco, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la SENTENCIA que antecede; a VELA JIMENEZ ALBA DEL PILAR, MIRANDA CABEZAS PABLO MARCELO en el casillero Nro. 3235 del Dr./Ab. GONZAGA RIOFRIO ESPAÑA, ALBA DEL PILAR VELA Y PABLO MIRANDA CABEZAS en el casillero Nro. 3357 del Dr./Ab. GONZAGA RIOFRIO ESPAÑA; - Lo Certifico.-


EL SECRETARIO

RAZON: Siento por tal, que en esta fecha la presente sentencia se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.-
Quito, miércoles 26 de Octubre del 2005. - Lo certifico.-


Lcdo. Jorge Mier Burbano
SECRETARIO

RAZON: Siento por tal que la fotocopia que antecede es fiel copia a su original, pieza procesal que consta del Juicio ESPECIAL No. 333-2005-V.G., propuesto por ALBA DEL PILAR VELA JIMENEZ y PABLO MARCELO MIRANDA CABEZAS, a la cual me remito en caso necesario.-
Quito, 08 de Marzo del 2006 - Lo certifico.-


Lcdo. Jorge Mier Burbano
SECRETARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE **CIUDADANIA** N.º **170332555-3**



APellidos y Nombres
VELA JIMENEZ ALBA DEL PILAR

Lugar de Nacimiento
PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

Fecha de Nacimiento **1961-12-07**

Nacionalidad **ECUATORIANA**

Sexo **F**

Estado Civil **Divorciada**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN **CONTADOR** **V2343V1222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELA MATERON GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JIMENEZ TAPIA FLOR ATALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2010-05-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-08






DOCUMENTO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2014

REPÚBLICA DEL ECUADOR 

029 JUNTA No. **029 - 328** NÚMERO **1703325553** CÉDULA

VELA JIMENEZ ALBA DEL PILAR
 APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
 QUITO CANTÓN ZONA: 1
 JIQUAPA PARROQUIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA
 CIUDADANÍA **ECUATORIANA**
 APELLIDOS Y NOMBRES **ROMERO SERRANO
 FABIAN MIREYA**
 LUGAR DE NACIMIENTO **QUITO**
SAN FRANCISCO
 FECHA DE NACIMIENTO **2000-04-18**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **171953251-5**





IGM 17 01 751 26

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ROMERO RODRIGUEZ GUILLERMO SERRANO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **RODRIGO BUNO MIREYA ALEJANDRA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO
 2017-05-19**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2027-05-19**

E888812222





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

